

El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

ORDEN

JUSTICIA,

PATRIA.

LIBERTAD

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alicante 6 rs. al mes.
En los demás puntos de España 23 » trimestre
Extranjero y Ultramar 40 » »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningun original.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Dirigirse al Director de este periódico D. JOAQUIN TROYANO Y DE CASTAÑEDA, calle de los Angeles, n.º 28, entresuelo, donde está situada la redaccion y administracion del mismo.

DISCURSO

leido ante la real Academia de ciencias morales y políticas en su recepcion pública, por el Excmo. Sr. D. Antonio Canovas del Castillo el domingo 5 de junio de 1881.

(Continuacion.)

De manera que ya pareciera tener fuerza la razon de los de la oligarquía, los cuales dicen que no es razon que lleven igual parte de cien ducados el que no puso sino diez, y el que puso todo lo demás... Pero juntáronse, no solamente por el vivir, sino tambien, y aun más principalmente por el *bien vivir*.» Donde se advierte que Aristóteles sabía ya la gran verdad, á que hoy cierran los ojos muchos sociólogos y estadistas, de que el hombre, igual en derechos políticos á cualquiera otro, no puede menos de aspirar tambien á ser igual á todos en fortuna, y que la íntegra ó legítima democracia y el comunismo eran ya en Grecia, como ahora; una cosa misma. Ni fué esto remediable, desde que el *Omnes homines natura aequales sunt*, de los juriconsultos romanos, mero axioma en ellos de derecho civil, se generalizó, desviándolo de su genuino sentido, á todas las esferas del orden social y principalmente al derecho político. Por el tradicional principio inglés de que todos los hombres son libres, nunca se habría llegado á las conclusiones que del de que todos son iguales dedujo la revolucion francesa, y hoy desevuelven el socialismo con triunfante lógica. Pero el principio de la igualdad pasa por dogma en la sociología contemporánea, y, como es natural, solicita en la vida su aplicacion íntegra, pugnando, ya manifiesta, ya ocultamente, por romper los últimos diques que le opond el Estado, dentro de la tradicion y de las actuales instituciones económicas y jurídicas.

Por eso, señores, dá ya Pietro Siciliani por mision á la sociología novísima el resolver el pavoroso problema del capital ocioso y del trabajo ilimitado, consecuencia irremisible de la libre concurrencia, pretendiendo que aquella dicte una reparticion de los bienes de este mundo, totalmente distinta de la que se hace ahora. Yá le ha bía precedido recientemente en este camino el célebre filósofo y sociólogo inglés Stuart Mill resucitando la amortecida tesis del derecho al trabajo: principio no tan solo incompatible con la libre concurrencia en la produccion, sino tambien con el inevitable desequilibrio que en todo espacio de tierra puede tarde ó temprano establecerse entre la poblacion y las subsistencias, segun observó y publicó en el décimo-sétimo siglo un economista español inédito y anónimo, y ha expuesto Malthus y vulgarizado despues, con exageracion sin duda, pero en el fondo con inconcusa verdad. A tales pretensiones oponían ya los ricos otra en tiempo de Aristóteles, segun habeis oido, y era la de que cada cual llevase en el gobierno de la sociedad humana la parte correspondiente á los intereses que en ella hubiese puesto; principio reconocido en Roma por Servio Tulio, que hoy se practica en Prusia respecto á las elecciones políticas,

y algo asimismo, mediante la acumulacion de votos parroquiales, en Inglaterra. Lo cual demuestra que es antigua y no nueva la idea que bastante tiempo há expuse yo, de que la constitucion del poder público no puede menos de responder al cabo y al fin al estado de la propiedad ó la fortuna, de suerte que así como el régimen feudal ha representado una constitucion peculiar del territorio y otra el gobierno de las clases medias, que hoy prepondera por medio del sistema representativo, la democracia, imperio de todos, pide y exige no sin fundamento que la propiedad sea un día de todos tambien. Todas estas consecuencias extremas, pavorosas, pero ineludibles, pueden solo prevenirse, como Aristóteles quería, y yo sostengo, proclamando muy alto que el fin del hombre no es tanto la realizacion de la vida orgánica y moral, como el *bien vivir*, segun lo justo y lo moral. Pero ¿es compatible la nueva sociología con tales ideas?

No, no por cierto. Ella no entiende, cual sabeis, sino de vida orgánica, solamente distinta de la de los brutos en que por medio de la inteligencia y el saber acumulado, cada día hacen la suya los hombres más rica en satisfacciones materiales. Mas por lo que toca á la distribucion de estas satisfacciones, hé aquí cual cumple las promesas de Siciliani, la biología social contemporánea. De todos sus profundos descubrimientos deduce: que, dado que la poblacion crece más que los medios de subsistencia, y que para vivir se necesitan por lo tanto grandes esfuerzos, no es posible ir recargando cada día más el trabajo de los productores, obligándoles á mantener á los que no producen, y debilitando en sí la potencia social (1); que como la inmortalidad se vá hoy disminuyendo más que conviene, hay natural sobra de vida, y por lo mismo se atenta con las limosnas que la disminuyen al bienestar general (2); que la calidad física é intelectual de una raza ó sociedad desciende cuando artificialmente se retienen de un modo indebido en ella los miembros más débiles y menos capaces de bastarse á sí propios; y por último, y en consecuencia de todo que es malísimo un sistema social como el presente, que pone obstáculos á la propagacion de los más inteligentes entre los hombres con favorecer la multiplicacion de los débiles ó necios, porque librando á éstos de la muerte á que los condenaría naturalmente su falta de mérito, será menor el mérito que hereden por medio de otros mejores las generaciones futuras (3). Fundado en tales datos, no vacila Spencer en resumir su sociología económica en estas proposiciones, más dignas de bárbaros que de siglos y pueblos cristianos: «Dar de comer á los incapaces á costa de los capaces es insigne crueldad, como si de propósito se constituyera un capital de miseria, pagadero por las generaciones venideras:» «hay derecho á creer que la necia filantropía (ó sea la caridad cristiana), que no piensa sino en disminuir los males del mo-

(1) Hervert Spencer. *Introduction á la Science social*, página 366.

(2) *Ibidem*, págs. 367 y siguientes.

(3) *Ibidem* pag. 368.

mento, sin hacerse cargo de los lejanos ó indirectos, es más funesta al humano linaje que el egoismo extremo.» (1) Tales son la economía política, la biología, la sociología, más positivistas, y, al parecer, más rigurosamente fundadas en la observacion y la experiencia. Tal el total espíritu y la última palabra de la antropología materialista y evolucionista contemporáneas.

Natural es, pues, naturalismo, que con tales ideas y para tales fines, y cuando tantos frenos y móviles morales se abandonan, piensen muchos ahora en sustituirlos por un aumento correspondiente de fuerza, de poder, de imperio, en el único elemento social que sobrevive, el Estado. Ni debe nadie maravillarse de la enorme potencia con que ha de haber que dotarlo, si bien se examina, donde quiera que el positivismo científico se realice cual muchos anhelan. Inevitable es, señores. O tal doctrina dejará de informar la ciencia y la vida, ó el régimen absoluto imperará otra vez en el mundo, tarde ó temprano, cualquiera que sea el modo con que esté constituido ó se constituya el Estado, y aunque, destrozando y pulverizando su contenido histórico, de nuevo se le levante sobre sufragios que el ciego determinismo guía, y tienen por solo ideal la egoista satisfaccion de apetitos terrestres. Si fuese verdad, pues, que alguien tratase de resucitar el antiguo Estado latino, no le faltaría, hoy por hoy, razon; la ciencia predominante lo reclama, lo exige, lo impone. Fundada sobre principios muy poco diferentes de los que presidieron á la ruina del antiguo mundo, ¿qué tiene de extraño que, cuando no idénticas, produzca consecuencias semejantes? Si ante la realidad hacen ellas alto y se detienen, no será sino allí donde tenga realidad potentísima el Estado; donde éste por su unidad, su permanencia y la superior idea colectiva, que al fin lo anima, sepa y alcance á mantener atado el nudo social; donde él, por último, tome más las apariencias de lo que localmente se expulsa de la vida, es decir, de un ser divino.

(Se continuará.)

SECCION EDITORIAL.

Alicante, 29 de Junio de 1881.

DECLARACION

La *Gaceta* publica el anunciado decreto disolviendo las Cortes, sin haber sido siquiera presentados los presupuestos correspondientes al año económico de 1.º de julio de 1881 á 30 de junio de 1882, ni haber fijado por el mismo período de tiempo las fuerzas de mar y tierra, segun exigen los artículos 85 y 88 de la Constitución del Estado.

Monárquicos ante todo, nos sometemos por completo y resignadamente á este indudable golpe de Estado, aconsejado á Su Majestad el Rey por sus ministros responsables, á sabiendas de que, por virtud de dicho consejo, se extralimita la potestad

real de sus derechos y de sus funciones constitucionales.

La protesta y aun la resistencia á satisfacer las obligaciones que ilegalmente se impondrán al país desde el próximo 30 de junio en adelante, serian legítimas; pero á los monárquicos, como nosotros, ni lo uno, ni lo otro, les consienten sus inmutables convicciones. No pueden menos de ver, sin embargo, con profundo dolor, que se suspende hoy sin derecho y sin razon alguna, el régimen constitucional, por el cual tantos sacrificios han hecho la augusta dinastía que nos rige y la nacion.

No podemos ya terminar estas líneas diciendo *viva la Constitución*, pues que la Constitución está por ahora muerta y precisamente á mano de los titulados *constitucionales*; pero como siempre podemos y queremos gritar *viva el Rey!*

EL GOLPE DE ESTADO.

Están disueltas las Cortes.

El atentado constitucional se ha consumado.

El art. 85 de la ley fundamental ha quedado infringido.

Dice el art. 85:

«Todos los años presentará el Gobierno á las Cortes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos, para su examen y aprobacion.

Si no pudieran ser votados antes del primer día del año económico siguiente, regirán los del anterior, siempre que para él hayan sido discutidos y votados por las Cortes y sancionados por el Rey.»

El gobierno no ha presentado á las Cortes el presupuesto general para el año económico de 1881-82. El presupuesto vigente aun, publicandose como ley, no alcanza más allá del último día del mes actual. Desde el 1.º de julio, por lo tanto, no existirá presupuesto legal, porque, para la legalidad del presupuesto, necesitase cumplir el artículo 85 de la Constitución y el artículo 85 de la ley fundamental ha quedado infringido.

Pero tendremos presupuesto. El gobierno lo fijará por medio de un decreto, ó sin decreto mantendrá el vigente hasta el día 30 de junio. Es evidente que por virtud del precepto constitucional reproducido, pertenece á las Cortes la prerogativa y facultad de fijar en cada año económico el presupuesto general. El ministerio fusionista vá á fijar, sin autorizacion de las Cámaras, que no han renunciado ni pueden renunciar aquella prerogativa, el presupuesto general. Luego el ministerio fusionista se atribuye una facultad que corresponde al poder legislativo, fijando el presupuesto fuera de las vias legales. Luego el ministerio fusionista está comprendido en el caso segundo del artículo 181 del Código penal, que califica de reos de delito contra la forma de gobierno los que fuera de las vias legales despojaren en todo ó en parte á cualquiera de los Cuerpos colegisladores de las prerogativas y facultades que les atribuye la Constitución.

Se exigirá, no obstante todo lo expuesto, el pago de las contribuciones no votadas en Cortes.

Y dice el art. 3.º de la Constitución:

«Nadie está obligado á pagar contribucion que no esté votada por las Cortes ó por las corporaciones legalmente autorizadas para imponerla.»

Sin embargo, el ministro de Hacienda, autorizado en Consejo, mandará á los contribuyentes que paguen impuestos no votados en Cortes.

Y dice el art. 223 del Código penal:

«Art. 223. El ministro de la Corona que mandare pagar un impuesto del Estado no votado ni autorizado por las Cortes. será castigado con la pena de inhabilitacion absoluta temporal y multa de 500 á 5.000 pesetas.»

El artículo es clarísimo. A pesar de su claridad, el gobierno, y en su nombre el ministro de Hacienda, ordenará á los funcionarios públicos que exijan de los contribuyentes para el Estado el pago de los impuestos no autorizados por las Cortes.

Y dice el art. 225 del Código penal:

«Art. 225. Los funcionarios públicos que exigiesen á los contribuyentes para el Estado, la provincia ó el municipio, el pago de impuestos no autorizados, segun su clase respectiva, por las Cortes, la diputacion provincial ó el ayuntamiento, incurrirán en la pena de suspension en sus grados medio y máximo á inhabilitacion absoluta, temporal en su grado medio y multa de 250 á 2.500 pesetas. Si la exaccion se hubiere hecho efectiva, la multa será del tanto al triple de la cantidad cobrada. Si la exaccion se hubiere hecho empleando el apremio, ú otro medio coercitivo, la pena será la de inhabilitacion absoluta temporal, y la multa sobredicha.»

Esos funcionarios pedirán, en caso necesario, auxilio á las autoridades para obligar á los contribuyentes á satisfacer impuestos no votados en Cortes.

Y dice el art. 227 del Código penal:

«Art. 227. Las autoridades que presten su auxilio y cooperacion á los funcionarios mencionados en los artículos anteriores, incurrirán en las penas de inhabilitacion absoluta temporal en sus grados mínimo y medio y multa de 125 á 1.250 pesetas.»

Ni los ministros pueden ordenar, ni los funcionarios públicos exigir, ni las autoridades auxiliar, pago de impuestos no votados en Cortes. Sin embargo, los ministros fusionistas ordenarán á los contribuyentes, ilegalmente, que paguen, y los funcionarios públicos de la situacion fusionista cobrarán ilegalmente, los impuestos, y las autoridades públicas auxiliarán, ilegalmente, el pago de las contribuciones. Nosotros, en este punto, podriamos excitar á los contribuyentes á que mantuvieran su derecho; les excitamos á que satisfagan las cuotas que les pertenecen. Hay que contestar á la provocacion con la prudencia, á la legalidad con la mesura.

Dice el art. 88 de la Constitución:

«Las Cortes fijarán todos los años, á propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra.»

Las Cortes han sido disueltas sin que el gobierno presentara el proyecto fijando la fuerza permanente del ejército y armada para el año económico de 1881-82. Luego el gobierno ha infringido el artículo 88 de la ley fundamental del Estado.

La ley, publicada en el día 3 de mayo de 1880, fijando las fuerzas del ejército permanente para el año económico de 1880-81, comenzaba así:—«Ley sancionada por Su Majestad y publicada en el Congreso, fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1880-81: Señor: las Cortes han aprobado el siguiente proyecto de ley:—Artículo 1.º La fuerza del ejército permanente de la Peninsula para el año económico de 1880-81, se fijará en 90.000 hombres.»

Se publicó una ley semejante fijando las fuerzas de mar por igual periodo de tiempo.

Luego los efectos de ambas disposiciones legislativas terminan en el último día del mes actual. Así, pues, desde el 1.º de julio próximo, la situacion de las tropas en las filas no queda legalizada por haber violado el gobierno el artículo 88 de la Constitución.

Desde el 8 de febrero los fusionistas han violado:

La ley del Consejo de Estado.

La ley municipal.

La ley provincial.

La ley de contabilidad.

La ley de reemplazo.

La ley del Tribunal de Cuentas y su reglamento.

La ley de reforma de las plantillas del personal de los ministerios.

La Constitución en sus artículos 85 y 88.

La ley de 1862 que establece los años económicos.

El reglamento de 25 de setiembre de 1863, hecho de acuerdo con el informe del Consejo de Estado en pleno.

El real decreto de 19 de mayo de 1864.

La orden de 24 de octubre de 1873.

La real orden de 19 de diciembre de 1878.

Las reales órdenes de 3 de febrero y 25 de octubre de 1879.

Y hasta el decreto de concesion de grandeza de España y títulos del reino de 14 de julio de 1879.

Pero nada tan escandaloso como las infracciones de los artículos 85 y 88 de la ley fundamental. Constituyen un verdadero golpe de Estado. Grave, muy grave es lo que ha hecho el gobierno, grave muy grave es su responsabilidad. En otro país, se haría efectiva. En España, alcanzará de la futura mayoría un *bill de indemnidad*.

Prensa local de ayer.

El *Constitucional* titula su editorial *Mas sobre lo de Orihuela* y es una desdichada defensa de los hechos escandalosos á que han dado ocasion sus amigos de aquella ciudad al negarse de un modo tan punible á cumplir lo dispuesto por las leyes. Como él nada añadiremos á lo que ya hemos dicho por nuestra cuenta en este asunto y pronto se sabrá, si hay justicia en España, quien es el culpable y quien el inocente.

Bajo el epigrafe *Ultimo discurso del señor Pi en su excursion por las provincias*, se ocupa *El Graduador* en su artículo de fondo, en reseñar la reunion autonomista del teatro Español y, arrimando el áscua á su sardina, trata de colgarse el milagro de la evolucion que se está verificando en la democracia que modestamente atribuye á la *ejemplar conducta del posibilismo*.

Tiene razon: de ejemplo servirá esta conducta: pero ejemplo de vacilaciones, distinguos y adjuraciones vergonzantes.

La Union Democrática titula su editorial *El meeting federal pactista* y en él se ocupa tambien de relatar lo ocurrido en el mismo, asegurando que el Sr. Pi se calló muy cuerdate la definicion del pacto sinagmático, conmutativo, bilateral. Tambien creemos nosotros que obró cuerdate al no perder el tiempo en definir lo que todos saben, todos, excepto los partidarios de Ruiz Zorrilla.

En la mañana de ayer se celebró en la Colegiata un funeral por la paz eterna del que fué nuestro querido amigo D. José Carlos Bellido. A esta fúnebre solemnidad asistió la capilla de música, el Cabildo eclesiástico y el Clero parroquial.

Entre las numerosas personas que concurrieron al acto, vimos á los señores Gobernador civil, Alcalde de esta Ciudad, á algunos Regidores, á los hombres más importantes del partido fusionista, á los del liberal conservador y á muchas personas notables de esta Ciudad.

El duelo fué presidido por los Sres. don José Antonio Sanchez Manzanera, D. Vicente Bernabeu y D. Eduardo Almiñana, deudos del finado, acompañándoles en su triste mision nuestro respetable amigo el Sr. D. José Baeza y Blanch, Canónigo de San Nicolás.

Elevamos oraciones al cielo por el descanso eterno del amigo que perdimos, y reiteramos la expresion de nuestro pésame á su desconsolada familia.

Tampoco hemos visto nosotros ardor más desdichado que el del diario posibilista, ó cosa así, que se publica en esta capital con el título *El Graduador*.

Porque hemos dicho que son pocos los que forman esa desventurada agrupacion, cierra con nosotros y nos llama *neos* y otras lindezas.

Pues, amigo, nos sostenemos en que son ustedes pocos y... malos.

Seguimos afirmando que no habia ofensa alguna personal en lo que deciamos dias pasados referente al Sr. Pi y Margall.

Decir lo que deciamos no es ofender, sino recordar un hecho de todos conocido. Nosotros no sabemos ofender de esa manera á nuestros adversarios y eso que bien lo podriamos haber aprendido de *El Graduador* que es maestro examinado en la materia.

Tambien omitimos el calificativo que

merece el que vé ofensas en donde no las hay.... Pero no; el que así obra es.... muy listo.

Ha sido declarado cesante, con fecha 24 del actual, D. Salvador Salvá, Alcaide de la cárcel de Callosa de Ensarriá, y nombrado para reemplazarle D. Fernando Domech y Sanchiz.

Por Real decreto, fecha 23 del actual, ha sido nombrado Jefe de la Administración económica de esta provincia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, D. Antonio Cereceda, Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Contribuciones.

Por Real orden de 25 del actual, ha sido autorizado el Ayuntamiento de Orqueta, para imponer un recargo de 100 por 100 sobre el cupo de la sal y otro extraordinario de 70 por 100 sobre el de consumos, á fin de cubrir con su producto el déficit de 2686 pesetas 8 céntimos que arroja su presupuesto en el año económico de 1881-82, despues de utilizados los ordinarios.

Con fecha 25 del actual ha sido nombrado cobrador temporero de cédulas personales, con el haber de cuatro pesetas diarias, D. Vicente Gadea, comisionado y expendedor de las mismas en esta provincia.

MISCELÁNEA POLÍTICA.

Parece que el comité central de la alianza israelita piensa hacer espléndidos regalos al Sr. Sagasta y al Marqués de la Vega de Armijo.

Y á D. Venancio nada.

Y nada á D. Manuel Alonso Martínez.

Es cosa de morir de envidia.

Ha sido rebajada la talla para el ingreso en el cuerpo de carabineros.

Y para el ingreso en otros cuerpos.

Oigamos á un colega ministerial:

«Si los Gobernadores civiles cumplen con lo que dispone la circular que sobre elecciones tiene redactada el Sr. D. Venancio Gonzalez, es indudable que entraremos en una época de libertad electoral.

Si los Gobernadores civiles cumplen, etc...»

Es como decir por adelantado que el Gobierno no tendrá la culpa de lo que suceda: de que no cumplan los Gobernadores.

Que no cumplirán.

Y si el Gobierno no tiene la culpa de que los Gobernadores civiles no le obedezcan, ya sabemos quién la tendrá.

Los conservadores.

Porque el Gobierno no tiene responsabilidad, como los menores y los incapacitados.

Los estudios del Sr. Alonso Martínez empiezan á producir resultados.

La Gaceta de anteayer publica un preámbulo suscrito por el más eminente de los jurisconsultos fusionistas.

Aleluya.

El Liberal ha publicado un suelto contestando á El Estandarte, tan á gusto de los ministeriales, que casi todos los periódicos de la fusion lo copian en lugar preferente. No se debe hacer menos por un distrito.

Ha sido traducida al dinamarqués La familia de Leon Roch, novela de Perez Galdós.

Escriba usted otra novela que se llame La familia de los progresistas y dá la vuelta al mundo.

De circo en circo.

Al Gobierno no le preocupa lo que hacen los conservadores.

Al Gobierno no le preocupa nada, porque ha perdido aquella cualidad que se llama delicadeza de epidermis.

Quiere La Iberia que le digamos las bajas que ha sufrido el partido liberal-conservador.

Inmediatamente.

Los amigos del colega, que fueron bajas hace dos años, son bajas ahora y serán siempre bajas.

Que la altura de ellos no dá para otra cosa.

En Lillo hubo el otro día una gran tormenta, que inundó las calles del pueblo.

Aunque los daños causados parece que son bastantes, la tormenta ha tenido la oportunidad de no causarlos hasta que ha sido ministro D. Venancio Gonzalez.

SECCION OFICIAL.

El Boletín oficial de ayer contiene:

El parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, noticiando que SS. MM. y AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Circular del Gobierno de esta provincia, fecha 23, imponiendo á los Alcaldes de los 49 pueblos que expresa la relacion que inserta, el máximo de la multa á que autoriza la Ley municipal, si en el improrogable término de diez días no remitiesen al Jefe de trabajos estadísticos la contestacion al interrogatorio para el establecimiento del crédito agrícola en España.

Seis edictos del Gobernador de esta provincia, fecha 25 del actual, notificando á los registradores las resoluciones recaídas en los expedientes de las minas «San José» (Callosa de Ensarriá); «El Aviso» (Crevillente); «La Victoria» (Crevillente); «La Encarnacion», «La Asuncion» y «Emilia» (Orihuela).

Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, en 25 del actual, declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado; convocando las Cortes para el día 20 de Setiembre próximo; disponiendo que las elecciones se verifiquen con arreglo á las leyes de 8 de Febrero de 1877, 28 de Diciembre de 1878 y 9 de Enero de 1879 y fijando el día 21 de Agosto próximo para las elecciones de Diputados y el 2 de Setiembre siguiente para las de Senadores.

Reales decretos expedidos por dicha Presidencia en 23 del actual, admitiendo la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante ha presentado D. Manuel Somoza de la Peña, y nombrando para dicho cargo á don Francisco de Paula Banquells y Rascon.

Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernacion en 23 del actual, creando un cuerpo especial de empleados de establecimientos penales, en el cual se refundirán los cargos de comandantes, mayores, ayudantes, farrieles, capataces, alcaides, sota-alcaides, ayudantes de cárceles, celadores y llaveros que hoy existen en los presidios y cárceles.

Circular á los Gobernadores de provincia, fecha 26, exponiendo los propósitos del Gobierno en las elecciones generales de Diputados á Cortes y Senadores.

Y un anuncio de la Administración económica de esta provincia, fecha 25, manifestando se halla de manifiesto en la misma por el término de cinco días, la matrícula de la contribucion industrial de esta capital, perteneciente al próximo año económico 1881-1882, para que los contribuyentes de las clases no agremiables, puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas.

GACETILLAS.

Movimiento de poblacion.—En el día de anteayer se han inscrito en el registro civil del Juzgado municipal de esta ciudad, tres nacimientos y tres defunciones.

Detenido.—Anteanoche fué detenido por los agentes de orden público un individuo que maltrató á una mujer y produjo un escándalo en la calle de Zorrilla.

Almacén.—Se alquila uno de buenas dimensiones, sito en la calle del Babel, con entrada á la de San Isidoro.

Darán razon, calle de la Princesa, 15.

2-6

Médico oculista.—D. Enrique Caro que se ha dedicado con especialidad y con singular acierto á curar las enfermedades de los ojos, hallándose

eventualmente en esta capital, ha abierto una consulta de doce á tres de la tarde en la calle de San Fernando, número 7.

Enfermedades de los ojos.—D. Juan Cervera, especialista en dichas enfermedades, se ha establecido en esta capital, calle Mayor, número 39, principal.

Horas de consulta, de diez á una de la tarde.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados desde las doce del día de anteayer á igual hora del de ayer.

ENTRADOS.

Vapor Sagunto, c. Vives, de Valencia, con efectos.

Vapor San Fernando, c. Martínez, de Valencia, con efectos.

Vapor Cataluña, c. Torrens, de Valencia, con efectos.

Vapor Anselmo, c. Navaliega, de Valencia, con efectos.

Vapor Perez, c. Garrá, de Vigo, con tabaco. Balandra francesa Sta. Francoise, c. Abert, de Ayde, con pipas vacías.

DESPACHADOS.

Vapor Jaime I, c. Font, para Palma, con efectos.

Vapor Besós, c. Garteis, para Orán, con efectos.

Vapor Cataluña, c. Torrens, para Málaga, con efectos.

Vapor Navidad, c. Rodriguez, para Cetta, con efectos.

Vapor Anselmo, c. Navaliega, para Bilbao, con efectos.

Vapor Correo de Cartagena, c. Salinas, para Orán, con efectos.

Laud María Concepcion de los Angeles, patron Quesada, para Torre vieja, con lastre.

Laud San Antonio, p. Noguera, para Denia, con efectos.

Laud Aula, p. Carratalá, para Valencia, con lastre.

Vapor San Fernando, c. Martínez, para Sevilla, con efectos.

Vapor Segovia, c. David, para Barcelona, con efectos.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—Santos Pedro y Pablo, Apóstoles.

SANTO DE MAÑANA.—La Conmemoracion de San Pablo apóstol.

CULTOS PARA HOY.—En San Nicolás, á las nueve, misa conventual con sermón que predicará D. Librado Carrillo, sacristan mayor de la misma.

En Santa María, á las ocho y media, misa mayor.

SECCION LOCAL.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 28 de Junio de 1881.

Barómetro	760,64
Termómetro	29,6
Viento	S. E. Brisa.
Atmósfera	Despejada.
Mar	Rizado.
Temperatura máxima del aire á la sombra	30,4
Id. mínima durante la noche	16,2
Irradiacion nocturna	» »
Evaporacion en milímetros	5,00

SECCION DE ESPECTÁCULOS.

CIRCO ECUESTRE.—Compañía dirigida por Mr. Fillis.

Esta noche variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos por los más aplaudidos artistas de la compañía.

Precios los de costumbre.

A las ocho y media.

Establecimiento Tipegráfico de Reus.

A N U N C I O S

Á C A R G O D E A N T O N I O R E U S .

Farmacia Mas Font.

MAYOR, 4, (frente al paseo de Mendez Nuñez)

A L I C A N T E .

En este acreditado establecimiento encontrará la numerosa clientela y el público en general cuantas especialidades nacionales y extranjeras se conocen hasta el día; entre ellas las siguientes:

PROPIAS PARA LA ESTACION.

PASTILLAS

á granel, y en cajas de liquen, goma, brea, caracoles, carragaen, leche de burra, bolos de goma blancos y á la rosa, azufraías clorato de potasa, malvavisco, Vichí, magnesia, santonina, menta, helisina etc. etc.

En cajas.

Stillas de Lacto fosfato de cal de Dursart.
Fénicas de Vial.
Jugo de lechuga de Grimault.
Codeina de Berthé.
Sávia de pino de Lagasse.
Vichí.
Carbon Belloc.
Dethan con sal de Bertolé.
Brea de Pino y Vino.
Caracoles.
Carragaen.
Leche de burra.
Liquen.
Magnesia etc., etc.
y el renombrado jarabe de la Madre Seigel.

JARABES

de fresa, de agraz, cidra, zarzaparrilla, escorzonera, malvavisco, higos chumbos, tosilago, etc. etc.

Jarabe Lamourou.

Codeina de Berthé.
Rábano yodado.
Hipofosfato de cal, sosa de Grimault.
Sávia de Lagasse.
Fénico de Vial.
Alquitran ferruginoso.
Clorhidro-fosfato de cal.
Quina y hierro de Grimault.
Labarre para la dentición.
Lacto fosfato de cal de Dursart y hierro.
Fosfato de hierro de Leras.
Hipofosfito, de cal, de sosa, idem hierro de Chuchil.
Plagliano legítimo.
Larozé anti-nervioso.
Id. con bromuro potásico, id. con yoduro potásico.
Id. con hierro y cuasia amara, etc.

Todas estas especialidades se garantizan por su esmerada preparacion y su legítima procedencia.



LEGÍTIMAS MÁQUINAS AMERICANAS

PARA COSER,

WHEELER ET WILSON

UNICO GRAN PREMIO

EN LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878,
Agentes generales en España y Portugal,

LACOUR Y LESAGE

MADRID.—Preciados, 7.

UN AÑO DE CRÉDITO.

PIEZAS SUELTAS PARA TODOS LOS SISTEMAS.
AGUJAS, SEDAS, HILOS, ETC.

Venta á plazos.—Gran descuento al contado.

REPRESENTADOS POR

EMETERIO ESTELA,

Mayor, 5, frente al Pasaje, A L I C A N T E .

Depósitos en todas las capitales y principales puntos de las provincias.

Jarabe de clorhidrofosfato de cal

PREPARADO POR

DON JOSÉ SOLER,

F A R M A C É U T I C O .

El fosfato de cal es indispensable en la economía viviente, la naturaleza nos lo manifiesta de un modo indudable, cuando no hay alimento alguno que no contenga dicha sal. El análisis químico demuestra también que no hay órgano, por elemental que sea, que no contenga fosfato calizo. Deducimos de aquí que es una de las primeras sustancias que sirven para reparar las pérdidas del organismo.

Disuelto el fosfato calizo en el ácido clorhídrico, se le dá á esta sal la forma mas apropiada para ser asimilada, puesto que el fosfato de cal se disuelve en el estómago á beneficio del ácido clorhídrico que posee el jugo gástrico.

Sustancia eminentemente reparadora, sirve con gran éxito en todas las anemias, especialmente en las que predominen los síntomas nerviosos, y para los cuales el hierro en muchas ocasiones es impotente; en las supuraciones de larga duración y en las convalecencias penosas, en la clorosis, en la tisis y en todas las enfermedades escrofulosas. Cuando el fosfato calizo n base del sistema óseo, es de gran éxito su uso en las enfermedades de los huesos, lac laraquitis, aconsejando el uso frecuente de este medicamento á las nodosidades y niños, con lo cual el gran trabajo de la dentición se facilita de un modo prodigioso ayudando su crecimiento del niño.

El Jarabe de Clorhidrofosfato de Cal, preparado por el Dr. Soler, tiene un gramo de fosfato de cal por cucharada ordinaria.

Modo de usarlo.—Una ó dos cucharadas antes de las comidas. Para los niños la mitad de la dosis.

QUINCALLA Y BISUTERIA

En el acreditado establecimiento de José Maria Parreno, encontrará el público cuantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y extranjera á las personas de buen gusto, en los ramos de bisutería y quincalla. Variados y caprichosos surtidos en pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, sombrillas y en-tout-cas de últimos modelos, quitasoles para caballero, paraguas, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarreras de música, petacas, carteras, portamonedas, cepillos, huls y gutapercha, portiers, transparentes, etc. etc.

Grande y variado surtido de juguetería.
Abanicos de cuantos modelos se construyen en España y en el Extranjero.

Perfumería nacional y extranjera. Pomadas y jabones, de la renombrada fabrica «La Rosario.»

Planchas de vapor. Silletas de tigrera y de sombrilla para señoras y niñas.

Camas de hierro inglesas de matrimonio y cameras.

MAYOR, 26.

MAYOR, 26.

VACUNA INGLESA.

Farmacia Rodriguez Hernandez mayor 22.

Estraida directamente de la vaca y procedente del Instituto Real de Vacunacion de Lóndres, se acaban de recibir en este establecimiento gran número de tubos de la Linfa Vacuna.

PRECIO.—40 reales tubito.

FARMACIA DE BELLIDO.

Farmacéutico. Plaza Isabel II, A L I C A N T E .

GELATINOSO DE NELSON.

Esta sustancia tiene por objeto el hacer, pronta, fácil y económicamente, toda clase de gelatinas. Para los enfermos es un alimento irremplazable, para las personas delicadas y los niños un nutritivo excelente, para el uso doméstico un recurso y para las mesas de lujo un gran elemento, puesto que sirve para la confeccion de platos delicados como lo son siempre los que tienen por base la gelatina. Con esta sustancia se obtiene toda esa variedad de gelatinas de naranja, crema, frutas, etc., que hacen las delicias de los aficionados á la buena mesa.

Gelatinas obtenidas con el gelatinoso Nelson.

MODO DE PREPARARLAS.

Primera operacion.—Se pone media onza (u edio paquete) del gelatinoso en 8 onzas (un vaso regular) de agua fria, y se deja, agitándole de vez en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponge bien el gelatinoso.

Segunda operacion.—Separadamente, se mezcla y bate bien en otra vasija una clara de huevo con otras 8 onzas del liquido medicinal de recreo que se quiera cuajar bien sea orchata de arroz, de chufas ó de pepitas de melon; agua limonada, crema de leche; caldo de pollo, deternera ó de cualquier sustancia.—Las orchatas, limonadas cremas y demás deberán endulzarse previamente con jarabe de cidra.

Tercera operacion.—Se mezclan ambas disoluciones, se pone al fuego la mezcla, se hierve lentamente cosa de 5 minutos sin agitarla, y en seguida, se cuele por una bayeta bien limpia.

El liquido colado, caliente aún, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gelatina.

NOTA.—Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningun principio medicinal, se sustituye el liquido medicinal de que habla la operacion segunda por 8 onzas de agua clara endulzada con 3 onzas de jarabe de cidra, y se obtendrá una gelatina blanca, trasparente y nutritiva, propia para alimento de los niños y de las personas que entran en la convalecencia despues de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 4 rs. paquete,

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

LI TOR
de las laringitis
y bronquitis cr-
ónicas, los catarrros pal-
monal, del estómago, de la
vejiga y otros, se curan con la
PASTA DE BREIA
que en forma de bombon prepara
el farmacéutico Pisco y Dr.
(antes Pisco y Viro y Dr.
Lopez) de Murcia.
Cajas 4
y 8 rs.

FARMACIA Y LABORATORIO QUÍMICO

del licenciado

D. EMILIO POSADA.

E L D A .

Gran surtido de productos químicos y farmacéuticos y de toda clase de especialidades, así nacionales como extranjeras.